



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

CIENTÍFICA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Y LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**, en adelante **SERFOR**, con RUC N° 20562836927, con domicilio en Avenida Javier Prado Oeste N° 2442, Urbanización Orrantia, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo (e), señor **Hilario López Córdova**, identificado con DNI N° 00833617, designado temporalmente mediante Resolución Suprema N° 006-2022-MIDAGRI, quien obra según función establecida en el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del **SERFOR**, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR S.A.C.**, en adelante **CIENTÍFICA**, con RUC N° 20421239275, con domicilio legal en Antigua Carretera Panamericana Km. 19, distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor **Luis Javier Cardó Soria**, identificado con DNI N° 07201804, cuyo nombramiento y facultades obran inscritos en los Asientos C00030 y C00026 de la Partida Electrónica N° 11582738 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, respectivamente; en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



**1.1** El **SERFOR** es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. El **SERFOR** es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), teniendo como facultades dictar normas y establecer procedimientos, así como formular, ejecutar, conducir, apoyar y supervisar políticas y estrategias relacionadas con el patrimonio forestal y de fauna silvestre.



**1.2** La **CIENTÍFICA** es una persona jurídica de derecho privado que se rige por lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus estatutos sociales. Cuenta con licencia de funcionamiento institucional, otorgada por SUNEDU, mediante Resolución N° 039-2018-SUNEDU/CD de fecha 30 de abril de 2018. Está dedicada a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con cinco (5) facultades: Ciencias Empresariales, Ciencias Ambientales, Ciencias Humanas, Ciencias de la Salud y Ciencias Veterinarias y Biológicas; sus respectivos Departamentos Académicos y su Escuela de Posgrado para la formación de Investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico.



**1.3** Para los efectos del presente Convenio Marco, cuando se haga referencia de forma conjunta al **SERFOR** y a la **CIENTÍFICA**, se les denominará **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto, establecer el marco de cooperación interinstitucional que permita promover la realización de actividades de interés y beneficio



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

CIENTÍFICA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

mutuo relacionadas al fortalecimiento de capacidades, investigación científica y desarrollo de proyectos, entre otras actividades en materia de ciencia, tecnología e innovación que contribuyan con la gestión sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES

3.1 El SERFOR se compromete a:

- 3.1.1 Coordinar con la CIENTÍFICA actividades, vinculadas a la investigación, generación de tecnologías, capacitación u otras actividades acordes a lo que se designe en los planes de trabajo, según disponibilidad y previa coordinación entre LAS PARTES.
3.1.2 Promover en la CIENTÍFICA la aplicación de las líneas de investigación establecidas en la Agenda Nacional de Investigación Forestal y de Fauna Silvestre - ANIFFS, en el marco del presente Convenio Marco.
3.1.3 Difundir las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, capacitación y otras actividades académicas de la CIENTÍFICA, acorde a lo que se designe en los planes de trabajo, según disponibilidad y previa coordinación entre LAS PARTES.



3.2 La CIENTÍFICA se compromete a:

- 3.2.1 Desarrollar en coordinación con el SERFOR actividades que conlleven a promover la investigación, generación de tecnologías y/o capacitación u otras actividades, acorde a lo que se designe en los planes de trabajo, según disponibilidad y previa coordinación entre LAS PARTES.
3.2.2 Promover que los alumnos, docentes y centros de investigación de la CIENTÍFICA, realicen investigaciones en las líneas establecidas en la ANIFFS.
3.2.3 Fomentar la difusión y publicación de los resultados de investigaciones y tecnología forestal y de fauna silvestre.



3.3 LAS PARTES se comprometen a:

- 3.3.1 Promover la búsqueda de fondos para la realización de proyectos de investigación forestal y de fauna silvestre, las cuales serán desarrolladas con la participación de profesores y estudiantes de pre y posgrado de la CIENTÍFICA, en el marco de sus trabajos de investigación para la obtención de sus grados y títulos universitarios.
3.3.2 Brindar información mutua relacionada con el sector forestal y de fauna silvestre, que coadyuve al cumplimiento del objeto del Convenio Marco, con excepción de aquella comprendida en los supuestos que prevé el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
3.3.3 Promover e implementar acciones de capacitación y/o asistencia técnica en temas forestales y de fauna silvestre, así como brindar el apoyo de los profesionales en la implementación de planes, programas y/o proyectos, según disponibilidad, previo requerimiento y coordinación.





#### CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su suscripción, y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una adenda.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

##### 5.1 Por el **SERFOR**:

El (La) Director(a) de la Dirección de Estudios e Investigación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, o quien éste(a) designe.



##### 5.2 Por la **CIENTÍFICA**:

El Decano de la Carrera de Ingeniería de Agroforestal y Gestión de Negocios Agronómicos, o quien éste(a) designe.

En el caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente Convenio Marco.

#### CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**; por lo que queda expresamente establecido que el presente Convenio Marco no origina obligaciones de índole económico entre **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS Y/O PLANES DE TRABAJO

El desarrollo de las actividades que pudieran acordarse dentro del presente Convenio Marco será materia de convenios específicos y/o planes de trabajo en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de **LAS PARTES**, plazos, entre otros, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio Marco.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese previsto en el presente Convenio Marco, así como las modificaciones y ampliaciones, se estipularán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, suscribiendo para tal efecto la adenda respectiva.

#### CLÁUSULA NOVENA. - TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

**LAS PARTES** expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio Marco. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar





su resolución y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

### CLÁUSULA DÉCIMA: ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las mismas.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1 A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio Marco no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo, salvo acuerdo de **LAS PARTES**.
- 11.2 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito, exponiendo las razones que deriven tal decisión.
- 11.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las responsabilidades establecidas en el presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio Marco, de mantenerse el incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** acuerdan que cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco será solucionada o aclarada mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre ellas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio Marco.

En el supuesto que no sea superada por **LAS PARTES** dentro de diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, la misma deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un (1) árbitro único, para lo cual **LAS PARTES** podrán recurrir al arbitraje ante el Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento, donde se cursarán las comunicaciones correspondientes.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio Marco, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la





introducción del presente documento, se entenderá válidamente efectuada.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, en los días ...06... del mes de ...Julio... del año 2022.



**POR SERFOR**

**POR CIENTÍFICA**



**Hilario López Córdova**  
Director Ejecutivo (e)

  
.....  
**Luis Javier Cardó Soria**  
Gerente General  
Universidad Científica del Sur  
Gerente General

